



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO.493-1984
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 19-II-97
Nº 61

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Págs.

Resolución de la Presidenta de la Diputación General de La Rioja, sobre concreción del Régimen Jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara, y determinación de la organización, Régimen Interno y Gobierno Interior, del Gabinete de la Presidencia, de fecha 29 de enero de 1997.

358

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Presidenta de la Diputación General de La Rioja, sobre concreción del Régimen Jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara, y determinación de la organización, Régimen Interno y Gobierno Interior, del Gabinete de la Presidencia, de fecha 29 de enero de 1997.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 18 de febrero de 1997.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA, SOBRE CONCRECIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE LA CÁMARA, Y DETERMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERNO Y GOBIERNO INTERIOR, DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

Siendo necesaria la reforma de algunos extremos concretos del régimen vigente para el Subalterno del Gabinete de la Presidencia, con el fin de ajustar su régimen retributivo a la labor de conducción de vehículos oficiales que el mismo realiza, cuando no se trate de servicios prestados a la Presidencia de la Cámara, esta Presidencia, en uso de la potestad que le reconoce en el art. 7, apartados 2 y 3 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y una vez oída la Mesa de la Cámara en su sesión celebrada el día 27 de enero de 1997, ha tenido a bien aprobar la siguiente Resolución.

Único. Con efectos de 1 de enero de 1997 se da nueva redacción - tal como sigue - a los artículos de la Resolución de esta Presidencia, sobre concreción del Régimen Jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara, y determinación de la organización, Régimen Interno y Gobierno Interior, del Gabinete de la Presidencia, de 13 de julio de 1995, según redacción dada por Resolución de fecha 7 de marzo de 1996, que se señalan:

Artículo séptimo, apartado b):

“b) Retribuciones complementarias, que consistirán en todos o algunos de los siguientes conceptos:

Complemento de destino.

Complemento específico.

Complemento de dedicación.

Compensación por servicios efectivos realizados fuera de la jornada normal.”

Artículo octavo, apartado c):

“c) Subalterno de Gabinete.

Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo de Ujieres.

Retribución por antigüedad: La que, en su caso, se estuviere percibiendo, en concepto de trienios o análogos, al tiempo del nombramiento, por razón de la condición de funcionario o contratado laboral fijo al servicio de un órgano público, una vez debidamente acreditada. La retribución por antigüedad comprenderá también los trienios o análogos cuyo vencimiento se produzca durante el período en que se presten servicios en el Gabinete de la Presidencia, los cuales deberán acreditarse en forma debida.

Pagas extraordinarias: Dos al año, con las cuantías y devengos siguientes:

a) Una de ellas se devengará en el mes de junio por un importe de una mensualidad del sueldo, retribución por antigüedad y retribuciones complementarias.

b) La otra se devengará en el mes de diciembre por importe de una mensualidad de sueldo y retribución por antigüedad.

Complemento de destino: El que, en virtud del Es-

tatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Auxiliar, nivel 5.

Complemento específico: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, corresponda al índice del puesto de trabajo 3.

Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Auxiliar.

Compensación por servicios efectivos realizados fuera de la jornada normal: Se devengará compensación por servicios efectivos realizados fuera de la jornada normal, de conformidad con lo previsto para los

Ujieres Conductores al servicio de la Cámara en el Acuerdo de la Mesa sobre retribuciones del personal, únicamente cuando no se trate de servicios prestados a la Presidencia de la Cámara.

Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Grupo 2º de clasificación del personal.

Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Grupo 2º de clasificación del personal.”

LA PRESIDENTA: Mª del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 29 de enero de 1997.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transfèrencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.